



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.349 / 2010

ZAPALLAR, 30 de Diciembre de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2011.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DECRETO

- 1º **CONTRATESE** bajo la modalidad **A Contrata** a doña **ROSSANA ALEJANDRA CONTRERAS GUTIERREZ**, Matrona. Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliada para estos efectos en Pasaje [redacted] para la prestación de los siguientes servicios profesionales:
Matrona en la Comuna de Zapallar.
- 2º **PAGUESE** de acuerdo a la categoría B, Grado 15, según Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 3º El presente contrato regirá a contar del **01 de Enero de 2011** y como máximo hasta el **31 de Diciembre del año 2011** ambas fechas inclusive, con una jornada laboral de 44 horas, y mientras sean necesarios sus servicios.
- 4º **IMPUTESE** los gastos al ítem Nº 215.21.02: **Personal A Contrata**, según presupuesto año 2011, del **Departamento de Salud**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. CONTRATOS 2011 / SALUD / Decreto 4.349.2010 Rossana Contreras

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Valparaíso
2. Carpeta Personal.
3. Depto. de Salud.
4. Interesado.
5. Recursos Humanos.
6. Depto. Control.
7. Oficina de Transparencia.
8. Archivo: Secretaría Municipal.

AM / CTL / RRHH / DS / SEC / UR / pfc.